



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/355531.9/09 Fecha: 30/07/2009 13:22



Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg C. Medio Amb. Viv. y Ord. Territorio
Destino: RECUPERACION Y RECICLAJES ROMAN, S.L.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Expediente: ACIC - AAI - 5.022/07
10 - AM - 00023.6/07

Unidad Administrativa:
AREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA RECUPERACIÓN Y RECICLAJES ROMÁN, S.L., CON CIF: B-81319832, PARA UNA INSTALACIÓN DE RECICLAJE DE CHATARRA Y DESHECHOS DE METAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 30 DE ABRIL DE 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de mayo de 2008 y nº de registro de salida de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/244574.9/08, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 30 de abril de 2008, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa RECUPERACIÓN Y RECICLAJES ROMÁN, S.L., ubicadas en el término municipal de Fuenlabrada.

Segundo. Con fecha 15 de julio de 2009 y nº de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/330814.9/09, RECUPERACIÓN Y RECICLAJES ROMÁN, S.L., remite escrito en el que solicita se incluyan en su Autorización Ambiental Integrada (AAI) nuevos residuos no peligrosos, que puedan ser gestionados por la empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y en base a los cambios proyectados en las instalaciones, las modificaciones comunicadas por el titular no se consideran sustanciales.

Segundo. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.



Comunidad de Madrid

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el mencionado Decreto 26/2009, de 26 de marzo:

RESUELVE

Modificar el texto de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa RECUPERACIÓN Y RECICLAJES ROMÁN, S.L., para el "Reciclaje de chatarra y desechos de metal", ubicada en el término municipal de Fuenlabrada, remitida con fecha 12 de mayo de 2008 con nº de referencia de salida 10/244574.9/08, y correspondiente al número de expediente: AAI - 5.022/07, en los siguientes términos:

- **Se modifican los apartados 6.6. del Anexo I, y 2.4. y 3.4. del Anexo III, de la citada Resolución, adjuntándose el texto completo de los citados apartados modificados.**

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 30 de abril de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de julio de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

RECUPERACIONES Y RECICLAJES ROMÁN, S.L
C/ Los Vascos, s/n. P.I. Cobo Calleja
28947 Fuenlabrada (Madrid)



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

6.6. PROCESOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

6.6.1.(NP: 11) ALMACENAMIENTO Y MOLIENDA DE ESCORIAS Y ESPUMAS DE ALUMINIO, LATONES, COBRES Y BRONCES (R13)

De conformidad con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, se considera que los residuos admisibles en la instalación responden fundamentalmente a los siguientes códigos de identificación:

Código LER	Descripción
10 03 16	"Espumas de aluminio distintas de las especificadas en el 10 03 15"
10 06 01	"Escorias de la producción primaria y secundaria procedentes de la termometalurgia del cobre"
10 06 02	"Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria procedentes de la termometalurgia del cobre"
10 08 09	"Otras escorias procedentes de la termometalurgia de otros metales no féreos"
10 08 11	"Granzas y espumas procedentes de la termometalurgia de otros metales no féreos distintas de las especificadas en el código 10 08 10 (aquellas inflamables o que en contacto con el agua emiten gases inflamables)"
10 10 03	Escorias de horno (Residuos de la fundición de piezas no féreas) (a)
10 10 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 03 (a)

(a) Nuevo residuo

Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento y mezcla, los residuos generados son los mismos que los admisibles. El destino de estos residuos es la valorización.

6.6.2.(NP: 12) ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS (R13)

Las operaciones realizadas con los residuos consisten en el almacenamiento, clasificación y transferencia de chatarras féricas y no féricas, para su posterior gestión.

De conformidad con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, se considera que los residuos admisibles en la instalación responden fundamentalmente a los siguientes códigos de identificación:



Código LER	Descripción
17 04 07	"Metales mezclados"
20 01 40	"Metales"
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata (a)
10 08 04	Partículas y polvo (de la termometalurgia de otros metales no férreos) (a)
10 10 08	Machos y moldes de fundición con colada diferentes de los especificados en el código 10 10 07 (a)
10 10 99	Residuos no especificados en otra categoría (a)
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos (a)
12 01 04	Polvo y partículas de metales no férreos (a)
16 01 18	Metales no ferrosos (a)
17 04 01	Cobre, bronce y latón (a)
17 04 02	Aluminio (a)
17 04 03	Plomo (a)
17 04 04	Zinc (a)
17 04 05	Hierro y Acero (a)

(a) Nuevo residuo

También serán admisibles chatarras férricas y no férricas, siempre que no contengan en sus composiciones constituyentes que los califique como peligrosos o se encuentren contaminados por sustancias peligrosas.

Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento y mezcla, los residuos generados son los mismos que los admisibles.

El destino de las chatarras almacenadas y clasificadas serán fundiciones y otros gestores autorizados, que en cualquier caso deberán asegurar la valorización final del residuo.



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.4. Materias primas utilizadas en el proceso productivo.

Residuos Gestionados	Capacidad máxima prevista de tratamiento anual (t)
Escorias y espumas de aluminio	9.000
Tierras y lodos de cobre	1.700
Escorias y espumas de latón, cobre y bronce	700
Chatarras (féricas y no féricas)	1.500

DENOMINACIÓN	Código de identificación	Fase del proceso donde se utiliza	Cantidad Anual consumida (t)	Tipo de Almacenamiento
Escorias de producción primaria	10 03 04	Clasificación y molienda de escorias y espumas de aluminio.	67	Almacenamiento en superficie dentro de la zona techada de la instalación. La mayoría se almacena a granel, aunque también existe otro tipo de almacenamientos como puede ser big bags o bidones.
Granzas negras de producción secundaria	10 03 09		664	
Residuos sólidos de tratamiento de gases	10 06 06	Almacenamiento y mezcla de tierras y lodos con contenido de cobre.	7	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	10 06 07		450	
Otras Espumas de aluminio	10 03 16	Almacenamiento y molienda de escorias y espumas de aluminio, latón, cobre y bronce.	190	
Escorias de producción primaria y secundaria procedentes de la termometalurgia del cobre	10 06 01		—	
Granzas y espumas de producción primaria y secundaria procedentes de la termometalurgia del cobre	10 06 02		15	
Otras escorias procedentes de la termometalurgia de otros metales no féreos.	10 08 09		4	
Granzas y espumas procedentes de la termometalurgia de otros metales no féreos distintas de las especificadas en el código 10 08 10	10 08 11	—		



DENOMINACIÓN	Código de identificación	Fase del proceso donde se utiliza	Cantidad Anual consumida (t)	Tipo de Almacenamiento
Escorias de horno (Residuos de la fundición de piezas no férreas)	10 10 03	Almacenamiento y clasificación de residuos metálicos.	100 (b)	
Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 03	10 10 14		150 (b)	
Metales mezclados	17 04 07		128	
Metales	20 01 40		151	
Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata.	09 01 07		120 (b)	
Partículas y polvo	10 08 04		40 (b)	
Machos y moldes de fundición con colada diferentes de los especificados en el código 10 10 07.	10 10 08		30 (b)	
Residuos no especificados en otra categoría	10 10 99		60 (b)	
Limaduras y virutas de metales no férreos	12 01 03		20 (b)	
Polvo y partículas de metales no férreos	12 01 04		60 (b)	
Metales no ferrosos	16 01 18		40 (b)	
Cobre, bronce y latón.	17 04 01		60 (b)	
Aluminio	17 04 02		60 (b)	
Plomo	17 04 03		30 (b)	
Zinc	17 04 04		30 (b)	
Hierro y Acero	17 04 05		30 (b)	

(b) Cantidad del nuevo residuo

Otras materias utilizadas en procesos auxiliares.

DENOMINACIÓN	Uso	Cantidad almacenada	Tipo de Almacenamiento	Peligrosidad
Acetato sodio anhidro	Control de calidad de las materias de entrada	1 kg	En sus envases comerciales y estos a su vez se almacenan en una estantería del propio laboratorio.	No peligroso
Acido etilendiaminotetracético		5 l		No peligroso
Amoniaco al 25%		2 l		R34, 50
Amoniaco al 30 %		1 l		R34, 50
Acetona		1 l		R11, 36, 66, 67
Agua destilada		20 l		No peligroso
Solución patrón Ni		10 l		No peligroso
Solución patrón Pb		10 l		No peligroso



DENOMINACIÓN	Uso	Cantidad almacenada	Tipo de Almacenamiento	Peligrosidad
Solución patrón Mn		10 l		No peligroso
Solución patrón Cu		10 l		No peligroso
Sodi sulfato anhidro		1kg		No peligroso
Potasio permanganato		1kg		R8, 22, 50/53
Potasio hidrógeno ftalato 0,1 N		1kg		No peligroso
Cloruro de Zinc		1kg		No peligroso
Ácido sulfúrico 96%		2 l		R35
Hidrógeno peróxido al 30%		2 l		R34
Ácido clorhídrico 37%		3l		R34, 37



3.4. Generación de Residuos.

Residuo	Proceso generador	Código LER	Cantidad generada (t/año)	Destino	
Escorias de aluminio	Valorización de escorias y espumas de aluminio mediante clasificación y molienda	10 03 21	48	Se entrega a gestor. Se encuentra en fase de estudio la posibilidad de valorizarlo para la fabricación de vidrio.	
Hierro		20 01 40	65	Valorización (proceso de almacenamiento y molienda de escorias y espumas de aluminio, latones, cobre y bronce)	
Tierras de cobre homogeneizada	Almacenamiento y mezcla de tierras y lodos con contenido en cobre	10 06 07	398	Valorización	
Escorias de bronce y latón	Almacenamiento y molienda de escorias y espumas de aluminio, latones, cobre y bronce.	10 06 02	15	Valorización	
Escorias de Zamak		10 08 09	7	Valorización	
Escorias de aluminio		10 03 16	190	Se envía a la molienda del proceso de valorización de escorias y espumas de aluminio	
Escorias de horno		101003	15 (c)	Gestor autorizado	
Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 101013		101014	15 (c)	Gestor autorizado	
Metales		Almacenamiento y clasificación de residuos metálicos	20 01 40	509	--
Plancha de aluminio			20 01 40	8	--
Papel de cobre	20 01 40		6	--	
Metales mezclados	17 04 07		86	--	
Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata.	09 01 07		100 (c)	Gestor autorizado	
Partículas y polvo	10 08 04	30 (c)	Gestor autorizado		
Machos y moldes de fundición con colada diferentes de los especificados en el código 10 10 07.	10 10 08	20 (c)	Gestor autorizado		



Residuo	Proceso generador	Código LER	Cantidad generada (t/año)	Destino
Residuos no especificados en otra categoría		10 10 99	50 (c)	Gestor autorizado
Limaduras y virutas de metales no férreos		12 01 03	20 (c)	Gestor autorizado
Polvo y partículas de metales no férreos		12 01 04	50 (c)	Gestor autorizado
Metales no ferrosos		16 01 18	40 (c)	Gestor autorizado
Cobre, bronce y latón		17 04 01	50 (c)	Gestor autorizado
Aluminio		17 04 02	50 (c)	Gestor autorizado
Plomo		17 04 03	20 (c)	Gestor autorizado
Zinc		17 04 04	20 (c)	Gestor autorizado
Hierro y Acero		17 04 05	20 (c)	Gestor autorizado
Envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminados con ellas	Mantenimiento	15 01 10	Esporádico	Gestor autorizado
Absorbentes, materiales de filtración, ropas protectoras con contaminados		15 02 02	Esporádico	
Residuos líquidos que contienen sustancias peligrosas		16 10 01	Esporádico	
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio		20 01 21	Esporádico	Se depositan en la tienda de suministro de nuevos fluorescentes.
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.		13 02 06	Esporádico	Gestor autorizado
Aceites y envases que han contenido aceites.		13 02 08	Aprox. 50 litros	
Pilas		16 06 02	Esporádico	A punto limpio
Toners	Oficina	08 03 17	Esporádico	A gestor autorizado (biotóners)

(c) Cantidad generada del nuevo residuo

El único residuo que no es gestionado por la empresa es el polvo o finos de aluminio, generado en el proceso de molienda y cribado de las escorias de aluminio. El resto de los residuos que entran en la instalación son valorizados, por lo que se consideran subproductos.

Los residuos generados en procesos indirectos a la valorización de desechos metálicos (tales como mantenimiento, oficina, etc.) son gestionados a través de gestor autorizado.



Las capacidades máximas de almacenamiento y capacidad de tratamiento previstas de los residuos gestionados es la siguiente:

Proceso	Residuos	Capacidad máxima prevista de tratamiento anual (t)	Capacidad máxima de almacenamiento (t)
Valorización de escorias y espumas de aluminio mediante clasificación y molienda	Escorias y espumas de aluminio	9.000	1.000
Almacenamiento y mezcla de tierras y lodos con contenido en cobre	Tierras y lodos de cobre	1.700	50
Almacenamiento y molienda de escorias y espumas de aluminio, latones, cobres y bronces	Escorias y espumas de aluminio, latón, cobre y bronce	1.000 (d)	500
Almacenamiento y clasificación de residuos metálicos	Chatarras (féricas y no féricas)	1.700 (d)	200

(d) Cantidades modificadas